

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	029	FECHA	27 de agosto de 2024	PÁGINA	1 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN BENEFICIARIOS EN ESTADO SUSPENDIDO EN EL PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO COLOMBIA MAYOR, PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, DELEGADA POR EL SEÑOR ALCALDE

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES No. 70 del 28 de mayo de 2003, Decreto 0232 de marzo de 2012 y Resolución Delegatoria No. 1164 del 223 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 797 de 2003, en concordancia con los Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES Social 70 de 2003, Ley 100 de 1993, se crea y reglamenta el Programa Social al Adulto Mayor.

Que el Programa de Protección Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”, tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuenten con una pensión, o vivan en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual.

Que el programa Colombia Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios, sustentándose en la Ley 797 de 2003 y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante la Resolución 1370 de 2013, se modificó el Manual Operativo del programa de Protección Social Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, del Ministerio de Protección Social, que establece como Responsabilidad del ente territorial:

“50. Presentar la solicitud y programación de pago, para los usuarios bloqueados o por los que se solicitó la suspensión del subsidio en desarrollo del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos”

Que, el 25 de Julio del 2019 el Ministerio del Trabajo expidió el decreto 1340 del 2019 por el cual modifica el artículo 2.2.14.1.39 del título 14 capítulo primero del decreto 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del sistema general de pensiones, en el cual se Decreta:

BO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	029	FECHA	27 de agosto de 2024	PÁGINA	2 de 5

"Artículo 1º. Modificación del Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PERDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO.

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión.
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del presente decreto.
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a ½ SMMLV otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. **No cobro consecutivo del subsidio en (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.**
10. Retiro voluntario.

PARÁGRAFO 1º. Para aquellos municipios en donde el pago del subsidio continúa de manera bimestral, la causal de pérdida del derecho se mantiene por el no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros."

Que, mediante reporte del detallado de 2024, descargado del aplicativo SISTEMA DE INFORMACIÓN COLOMBIA MAYOR, aplicaron novedades de suspensión por NO COBRO, RENTA CIUDADANA Y PENSIONADOS.

Que, el municipio generó **RESOLUCIÓN 005 DEL 22 DE MAYO DE 2024**, por medio de la cual se "**RETIRABAN LOS BENEFICIARIOS SUSPENDIDOS POR NO COBRO DE (4) GIROS MENSUALES DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR**"

Que, Sobre dicha resolución, fueron recibidos los siguientes recursos de reposición:

CEDULA	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO	FECHA RESPUESTA AL RECURSO.	RADICADO
23003420	ODILMA TURIZO ORTIZ	19/07/2024	29/07/2024	2024102000607362
37251287	ANA ILSE AREVALO	16/07/2024	29/07/2024	2024102000584872
5382004	LUIS RAMON GONZALEZ NARIÑO	29/07/2024	01/08/2024	2024102000494442
52138114	MARIA OTILIA SANDOVAL PLATA	26/07/2024	01/08/2024	2024102000498392

BU

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1			
		RESOLUCIÓN				Versión: 01	
						Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	029	FECHA	27 de agosto de 2024	PÁGINA	3 de 5		

37239693	MARIA DEL ROSARIO TARAZONA	30/07/2024	01/08/2024	2024102000654042
38434829	ESTER YECEL PIEDRAHITA VILLEGAS	30/07/2024	05/08/2024	2024102000658272
27813728	MARIBEL RAMIREZ RUEDAS	31/07/2024	16/08/2024	2024102000664112

Que, dichos **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, fueron resueltos en favor de los beneficiarios, realizandose visita para corroborar la información suministrada, y procedes al levantamiento de la suspensión.

Que, el ente territorial verificó que se establecieran las razones de fuerza mayor para el no cobro, y las debidas justificaciones a la renta y el estatus de pensionado, se adjuntaran las pruebas pertinentes para proceder al levantamiento de la suspensión.

Que dichos documentos reposan en los archivos del ente territorial como prueba de la fuerza mayor que imposibilitó el cobro de los adultos mayores, y las debidas justificaciones de renta y de estatus de pensionado, asi como todo lo concerniente a ese proceso con el fin de que sean **REACTIVADOS** nuevamente el el programa.

Que, de las visitas en terreno realizadas por los Trabajadores Sociales y psicólogos correspondientes, y las evidencias que reposan en el archivo de la entidad, se logró constatar:

No.	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	CAUSAL	OBSERVACIÓN
1	ODILMA TURIZO ORTIZ	23003420	SUSPENDIDO	EL 27 DE AGOSTO DE 2024, SE REALIZÓ VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE AL DESCONOCIMIENTO DE LA MISMA DE ESTAR ACTIVA EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, SE INVITA A REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES. EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA USUARIA, PUES COMO SE DEDUCE CON ANTERIORIDAD, EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ A SU DESCONOCIMIENTO DE SER BENEFICIARIA DEL MISMO. (05 FOLIOS).
2	LUIS RAMON GONZALEZ NARIÑO	5382004	SUSPENDIDO	EL 30 DE JUNIO DE 2024 SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL BENEFICIARIO, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ A LA NECESIDAD DE TRASLADO TEMPORAL A VENEZUELA, DEBIDO AL FALLECIMIENTO DE SU HIJO, AL REGRESAR A REALIZAR LOS COBROS CORRESPONDIENTES, YA SE ENCONTRABA SUSPENDIDO EN EL programa. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DEL BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA, PUES COMO SE EVIDENCIA, EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ AL FALLECIMIENTO DE SU HIJO EN VENEZUELA, SITUACIÓN QUE REQUIRIÓ SU TRASLADO TEMPORAL DE FOMRA INMINENTE, GENERÁNDOLE LA SUSPENSIÓN EN EL PROGRAMA. (10 FOLIOS)</u>
3	MARIA OTILIA SANDOVAL PLATA	52138114	SUSPENDIDO	EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024, SE REALIZÓ VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE LA MISMA FUE SUSPENDIDA DEL PROGRAMA, DEBIDO A QUE TUVO QUE TRASLADARSE DE FORMA TEMPORAL A VENEZUELA, PARA QUE SE ENCARGARAN DE SUS CUIDADOS, TODA VEZ QUE

BO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	029	FECHA	27 de agosto de 2024	PÁGINA	4 de 5

				PADECE DE ESQUIZOFRENIA, FRACTURA DE CADERA Y DISCAPACIDAD VISUAL. EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES COMO SE EVIDENCIA EN LA VISITA Y EN LOS SOPORTES SUMINISTRADOS EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN, SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR. (12 FOLIOS)
4	MARIA DEL ROSARIO TARAZONA	37239693	SUSPENDIDO	EL 17 DE JUNIO DE 2024, SE HACE VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ A QUE ÑE ESTABAN CANCELANDO IVA, Y LO CONFUNDIO CON EL AUXILIO DE COLOMBIA MAYOR, MOTIVO POR EL CUAL DEJÓ DE COBRAR PARA ESOS MESES EL AUXILIO DE COLOMBIA MAYOR, Y PUDO DARSE CUENTA DEL ERRO UNA VEZ DEJÓ DE RECIBIR EL IVA, ESTANDO YA SUSPENDIDA DEL PROGRAMA. EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA BENEFICIARIA. (08 FOLIOS).
5	ESTHER YECEL PIEDRAHITA VILLEGAS	38434829	SUSPENDIDO	EL 17 DE JUNIO DE 2024, PREVIA SOLCITUD DE LA BENEFICIARIA, SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN, SE DEBIÓ A QUE TUVO QUE TRASLADARSE DE FORMA TEMPORAL A LA CIUDAD DE MANIZALES, CON EL FIN DE HACERSE CARGO POR UN PERIODO DE 4 MESES, DE LOS CUIDADOS DE SU HERMANA QUIEN SE ENCONTRABA EN DELICADO ESTADO DE SALUD. EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES COMO SE EVIDENCIA EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ A CAUSA DE FUERZA MAYOR. (12 FOLIOS).

En mérito de lo expuesto, La Directora Administrativa de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva, del presente Acto Administrativo, **REACTIVENSE** a los siguientes **BENEFICIARIOS** del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, quienes por razones de **FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO** no pudieron cobrar oportunamente:

REACTIVADOS POR NO COBRO (05):

No.	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	CAUSAL	OBSERVACIÓN
1	ODILMA TURIZO ORTIZ	23003420	SUSPENDIDO	EL 27 DE AGOSTO DE 2024, SE REALIZÓ VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE AL DESCONOCIMIENTO DE LA MISMA DE ESTAR ACTIVA EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, SE INVITA A REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES. EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA USUARIA, PUES COMO SE DEDUCE CON ANTERIORIDAD, EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ A SU DESCONOCIMIENTO DE SER BENEFICIARIA DEL MISMO. (05 FOLIOS).
2	LUIS RAMON GONZALEZ NARIÑO	5382004	SUSPENDIDO	EL 30 DE JUNIO DE 2024 SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL BENEFICIARIO, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ A LA NECESIDAD DE TRASLADO TEMPORAL A VENEZUELA, DEBIDO AL FALLECIMIENTO DE SU HIJO, AL REGRESAR A REALIZAR LOS COBROS CORRESPONDIENTES, YA SE ENCONTRABA SUSPENDIDO EN EL programa. EI MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA

BU

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	029	FECHA	27 de agosto de 2024	PÁGINA	5 de 5

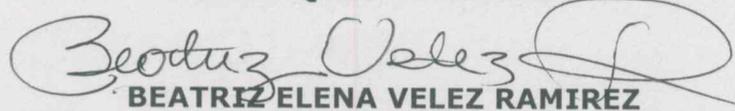
				<u>REACTIVACIÓN DEL BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA, PUES COMO SE EVIDENCIA, EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ AL FALLECIMIENTO DE SU HIJO EN VENEZUELA, SITUACIÓN QUE REQUIRIÓ SU TRASLADO TEMPORAL DE FOMRA INMINENTE, GENERÁNDOLE LA SUSPENSIÓN EN EL PROGRAMA. (10 FOLIOS)</u>
3	MARIA OTILIA SANDOVAL PLATA	52138114	SUSPENDIDO	EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024, SE REALIZÓ VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE LA MISMA FUE SUSPENDIDA DEL PROGRAMA, DEBIDO A QUE TUVO QUE TRASLADARSE DE FORMA TEMPORAL A VENEZUELA, PARA QUE SE ENCARGARAN DE SUS CUIDADOS, TODA VEZ QUE PADECE DE ESQUIZOFRENIA, FRACTURA DE CADERA Y DISCAPACIDAD VISUAL. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES COMO SE EVIDENCIA EN LA VISITA Y EN LOS SOPORTES SUMINISTRADOS EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN, SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR. (12 FOLIOS)</u>
4	MARIA DEL ROSARIO TARAZONA	37239693	SUSPENDIDO	EL 17 DE JUNIO DE 2024, SE HACE VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ A QUE ÑE ESTABAN CANCELANDO IVA, Y LO CONFUNDIO CON EL AUXILIO DE COLOMBIA MAYOR, MOTIVO POR EL CUAL DEJÓ DE COBRAR PARA ESOS MESES EL AUXILIO DE COLOMBIA MAYOR, Y PUDO DARSE CUENTA DEL ERRO UNA VEZ DEJÓ DE RECIBIR EL IVA, ESTANDO YA SUSPENDIDA DEL PROGRAMA. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA BENEFICIARIA. (08 FOLIOS).</u>
5	ESTHER YECEL PIEDRAHITA VILLEGAS	38434829	SUSPENDIDO	EL 17 DE JUNIO DE 2024, PREVIA SOLCITUD DE LA BENEFICIARIA, SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN, SE DEBIÓ A QUE TUVO QUE TRASLADARSE DE FORMA TEMPORAL A LA CIUDAD DE MANIZALES, CON EL FIN DE HACERSE CARGO POR UN PERIODO DE 4 MESES, DE LOS CUIDADOS DE SU HERMANA QUIEN SE ENCONTRABA EN DELICADO ESTADO DE SALUD. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES COMO SE EVIDENCIA EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ A CAUSA DE FUERZA MAYOR. (12 FOLIOS).</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar a los **BENEFICIARIOS** que están siendo **REACTIVADOS** por motivo de **NO COBRO** en la presente resolución, que, en adelante realicen en los debidos tiempos y periodos programados, los **COBROS** correspondientes al subsidio del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, so pena de ser retirados del programa por reiteración en la suspensión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

Proyectó: Liliana Martinez - Abogado Contratista DABS
Revisó: Milton Quintero- Coordinador Colombia Mayor DABS
Revisó: Javier Villasmil- Asesor Jurídico Externo DABS